

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA, EN MATERIA DE PRESENTACION TELEMATICA DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE EMPLEO.

En Murcia, a 21 de marzo de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, Doña Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 2 de febrero de 2007.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don José Ruiz Sánchez, Presidente del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General Ordinaria, en sesión de fecha 16 de mayo de 2003, actuando en representación del citado Colegio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que legal y estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 12.uno.10 atribuye a la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para el ejercicio de *la función ejecutiva en materia laboral*.

SEGUNDO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Trabajo y Política Social, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Entre los fines que la citada Ley le encomienda en su artículo 2, se encuentra:

“impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua”.

TERCERO.- El II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia, cuya vigencia abarca, entre otros, el período 2007-2010, en su apartado 8, dedicado al SEF, se acuerda:

- 1.- Mejora del sistema de intermediación laboral, prestando especial atención a los colectivos más desfavorecidos en materia de empleo, utilizando si es preciso, mecanismos específicos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo.
- 2.- Creación de Servicios a Empresas.
- 3.- Simplificación de los procedimientos administrativos, en especial, los de gestión de subvenciones.

4.- Mejora de los canales de comunicación con los usuarios en uso de las nuevas tecnologías.

5.- Favorecer el establecimiento de procedimientos telemáticos a través de Internet.

6.- Establecimiento del sistema de cita previa en todas las Oficinas de Empleo.

CUARTO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación ha asumido el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación del servicio público que le está encomendado mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- El Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1972 (BOE número 215, de 7 de septiembre), que tiene entre sus funciones (artículo tercero de sus Estatutos): *“organizar actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados de carácter profesional”*.

SEXTO.- El citado Colegio Oficial, que tiene una dilatada experiencia en la gestión administrativa mediante el uso de procedimientos telemáticos, tanto en sus relaciones con la Administración Tributaria como con la Tesorería General de la Seguridad Social, viene manifestando un enorme interés en la mejora de los servicios de atención a empresas, especialmente en el ámbito de la tramitación de las subvenciones y la gestión de las ofertas de empleo, considerando de gran utilidad el

uso de las nuevas tecnologías que permiten la presentación de solicitudes, notificaciones y, en general, toda clase de actos procedimentales a través de Internet.

SEPTIMO.- Para el logro del expresado objetivo común, ambas instituciones desean establecer de mutuo acuerdo mecanismos de colaboración que redunden en beneficio de los ciudadanos, siendo el SEF sabedor del papel fundamental que desempeñan los graduados sociales en la gestión de las pequeñas y medianas empresas de la Región, dada su cercanía e inmediatez a las mismas, por lo que ha de considerarse su participación como indispensable, al ser una entidad mediadora entre dichas empresas y la Administración Regional.

A tales efectos, las partes firmantes, haciendo uso de los instrumentos que ofrece la normativa vigente, y en particular la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto la modernización, mediante la aplicación de las denominadas TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) a la relación entre el SEF y los graduados sociales de la Región de Murcia, lo que redundará, en definitiva, en la mejora de los servicios que presta el SEF a las pequeñas y medianas empresas de la Región.

Segunda. Fases.

Con este fin, se pretende, en una primera fase, establecer los compromisos necesarios para la implantación de un sistema telemático de presentación de

solicitudes de subvención y de ofertas de empleo, simplificando los trámites y agilizando los procedimientos administrativos correspondientes, en aras de la prestación de un servicio público de mayor calidad, eficacia y eficiencia.

En una segunda fase, se promoverá la regulación de forma efectiva y la implantación y utilización de dicho sistema, definiendo el marco de colaboración técnica, organizativa y procedimental preciso para la presentación de escritos y envío de notificaciones certificadas por vía telemática, con el alcance y limitaciones que el ordenamiento jurídico determine.

Progresivamente, se incorporarán nuevos servicios y utilidades, los cuales se integrarán en el presente convenio mediante adendas al mismo.

Tercera.- Obligaciones del SEF.

El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a:

1.- Implantar los instrumentos tecnológicos e informáticos necesarios, a fin de que el intercambio de información y las comunicaciones entre sus dependencias y los operadores jurídicos quede garantizado a través de un sistema telemático global integrado, plenamente compatible, ágil, rápido y seguro.

2.- Autorizar a los graduados sociales colegiados en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, que se adhieran al presente Convenio, y dispongan del hardware y el software necesario, a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las solicitudes de concesión de ayudas o subvenciones y demás actos o trámites a realizar en los procedimientos que se deriven de aquella (justificación, reintegro ...).

3.- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo del sistema de registro telemático.

4.- Impartir anualmente, de forma gratuita, a los colegiados adheridos al presente convenio, cursos, seminarios, etc... relativos a las novedades y problemas detectados en la gestión de los distintos programas de subvención gestionados por el SEF, y resolver las dudas y preguntas que se formulen.

5.- Establecer una línea directa de consulta, específica para profesionales, atendida por los técnicos encargados de la gestión, resolviendo en tiempo real las dudas que pueda plantear la gestión.

Cuarta. Obligaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, por su parte, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Facilitar al SEF relación actualizada de los profesionales ejercientes adheridos, comunicando puntualmente las incorporaciones y bajas que se produjeran.

2.- Difundir entre sus colegiados, con la colaboración del SEF, las novedades que las órdenes de bases de los distintos programas de subvención introduzca.

3.- Organizar cursos o seminarios, en colaboración de los técnicos gestores del SEF, sobre buenas prácticas en la gestión y seguimiento de los programas de subvención en materia de empleo y formación ocupacional.

4.- Difundir y promocionar, entre sus colegiados, el registro telemático del SEF como alternativa moderna de gestión una vez sea implantado el mismo.

5.- Establecer un sistema de “venia colegial” entre los graduados sociales colegiados que se suceden en la relación profesional con un mismo cliente que, con independencia de otras cuestiones de interés estrictamente colegial, permita la constancia y sucesión del profesional actual en los procedimientos iniciados por el anterior.

Quinta.- Obligaciones de los Graduados Sociales que se adhieran al presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula el registro telemático, para la presentación de solicitudes y, en general, de cuantas actuaciones deban ser registradas, los profesionales que actúen en representación de terceras personas deberán:

A.- Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

B.- Ostentar la representación suficiente de las empresas o entidades en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

D.- Garantizar la veracidad de la información que transmitan al SEF, respecto de sus clientes.

A medida que se vaya ampliando este sistema de presentación de solicitudes a otros programas, ofertas de empleo, etc, y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de esta misma cláusula a los colegiados adheridos que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, como presentadores autorizados en las condiciones y supuestos que establezca la normativa.

Sexta.- Forma de adhesión.

Para la obtención por los profesionales colegiados de la autorización necesaria para la presentación de solicitudes y comunicaciones por medios telemáticos en representación de terceras personas, aquellos deberán cumplimentar previamente, a través del Colegio Oficial de Graduados Sociales, el documento individualizado de adhesión al Convenio, que será elaborado por la Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento del mismo. La firma de este documento supondrá la aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

Séptima.- Incumplimiento.

El incumplimiento por parte de cualquier colegiado adherido al presente convenio de alguna de las obligaciones en él establecidas supondrá su exclusión del mismo, quedando revocada la autorización individual para presentar por vía telemática solicitudes, alegaciones, recursos, comunicaciones y otros documentos en representación de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la presentación telemática.

El SEF deberá comunicar dicha revocación mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Asimismo, la falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado algún documento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes al presentador del mismo.

Octava. Seguimiento del Convenio.

El SEF y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia se comprometen a mantener periódicamente reuniones con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Con el fin de contar con adecuados instrumentos de seguimiento y evaluación de las acciones de implantación de la presentación de escritos y notificaciones certificadas a las que se refiere el presente Convenio, así como para lograr las mejores condiciones en su ejecución, las partes establecen los siguientes órganos bilaterales:

a) Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento.

b) Comisión Técnica.

La Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, nombrados dos por cada una de las Partes firmantes, uno de los cuales actuará de Secretario. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del proyecto, indicando los asuntos a tratar.

La Comisión Técnica del proyecto estará formada por dos miembros designados por cada una de las Partes signatarias, que deberán contar con cualificación profesional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. La Comisión Técnica elevará propuestas a la Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento en todo lo relativo a la implantación y ejecución del proyecto, y desarrollará las actuaciones y programas que le sean encomendados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de vigencia inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en cuantas normas puedan dictarse en materia de registros y comunicaciones telemáticas.

Décimoprimer. Orden jurisdiccional competente.

Los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Presidenta del Servicio Regional de
Empleo y Formación

El Presidente del Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de la Región de
Murcia.

Fdo. Cristina Rubio Peiró.

Fdo. José Ruiz Sánchez